



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## NORMAS DE CONTROL ESCOLAR

# REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL ESCOLAR PARA EL CICLO ESCOLAR 2013-2014

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN



# TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
CONTROL ESCOLAR PARA EL  
CICLO ESCOLAR 2013-2014



SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**11.- Educación en casa:** En términos de lo previsto en los artículos 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66, fracción I de la Ley General de Educación, la educación básica solo puede cursarse en las escuelas públicas o privadas, por lo que no se otorgará autorización a particulares que promuevan modelos de educación en casa o fuera de dichas escuelas.

Lo anterior, no impide que:



- 11.1. Los menores de edad que por determinación de sus padres, no acudan a las escuelas públicas o privadas, tengan el derecho de acreditar y certificar ante la autoridad educativa sus saberes adquiridos, en términos de la regulación aplicable a estos procesos. Ello sin menoscabo de las sanciones o consecuencias que, en su caso, prevea la legislación aplicable en contra de los padres de familia o tutores que incumplan con su obligación para llevar a sus hijos o pupilos a una escuela pública o particular incorporada, o
  
- 11.2. Las escuelas particulares con autorización, permitan que en casos de enfermedad y en otros debidamente justificados, un menor inscrito en el plantel, pueda excepcionalmente, cursar su educación básica desde su hogar o desde un hospital o instalación no educativa, por el tiempo determinado que se autorice, y siempre y cuando se cuente con la debida orientación y apoyo técnico-pedagógico de la escuela y de sus docentes, así como desde luego, con el respaldo de los padres de familia o tutores.

# TÍTULO III FORMATOS DE CERTIFICACIÓN

REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
CONTROL ESCOLAR PARA EL  
CICLO ESCOLAR 2013-2014



SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**23.- Formatos de Certificación:** Se establecen como formatos de certificación para la educación básica, los siguientes:

PREESCOLAR	REPORTE DE EVALUACIÓN
PRIMARIA	REPORTE DE EVALUACIÓN
	CERTIFICADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
SECUNDARIA	REPORTE DE EVALUACIÓN
	CERTIFICADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

This is the 'Reporte de Evaluación' form for the Preescolar level. It includes fields for 'ESTADO DE ATENDIMIENTO', 'NOMBRE DEL ALUMNO', 'GRUPO ESCOLAR', 'NOMBRE DEL MAESTRO', 'NOMBRE DEL PADRE', 'FECHA DE EVALUACIÓN', and 'LUGAR DE EVALUACIÓN'. It features a table for recording evaluation results across various domains and a section for 'OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES'.

This is the 'Reporte de Evaluación' form for the Primaria level. It includes fields for 'ESTADO DE ATENDIMIENTO', 'NOMBRE DEL ALUMNO', 'GRUPO ESCOLAR', 'NOMBRE DEL MAESTRO', 'NOMBRE DEL PADRE', 'FECHA DE EVALUACIÓN', and 'LUGAR DE EVALUACIÓN'. It features a table for recording evaluation results across various domains and a section for 'OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES'.

This is the 'Reporte de Evaluación' form for the Secundaria level. It includes fields for 'ESTADO DE ATENDIMIENTO', 'NOMBRE DEL ALUMNO', 'GRUPO ESCOLAR', 'NOMBRE DEL MAESTRO', 'NOMBRE DEL PADRE', 'FECHA DE EVALUACIÓN', and 'LUGAR DE EVALUACIÓN'. It features a table for recording evaluation results across various domains and a section for 'OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES'.

# TÍTULO VI TRÁMITES DE REINSCRIPCIÓN

REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
CONTROL ESCOLAR PARA EL  
CICLO ESCOLAR 2013-2014



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**55.2. Alumnos en situación de repetición de grado:** Sin perjuicio de lo anterior, y siempre y cuando la operación, horarios y capacidad de la escuela secundaria lo permita, el Director de la institución educativa pública o particular con autorización podrá disponer que los alumnos en situación de repetición de grado, previa suscripción de los compromisos que al efecto se establezcan y, de ser posible, con el apoyo de un tutor académico, cursen y acrediten durante el año escolar, en exámenes ordinarios o extraordinarios, únicamente las asignaturas pendientes de acreditar, conservando las calificaciones de las asignaturas ya acreditadas en ciclos anteriores.

A la vez, cuando resulte aplicable, el Director de la institución educativa pública o particular con autorización, previa opinión del tutor académico, podrá autorizar que se cursen y acrediten asignaturas del siguiente grado. **Lo anterior sin perjuicio de la opinión y las condiciones que al efecto determine el Consejo Técnico.**

**El Consejo Técnico determinará los compromisos necesarios a suscribirse con los padres de familia o tutores a efecto de garantizar su participación durante el proceso.**

**Las calificaciones que obtenga el alumno serán asentadas en Informe de Calificaciones Parciales.**

# TÍTULO VII ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

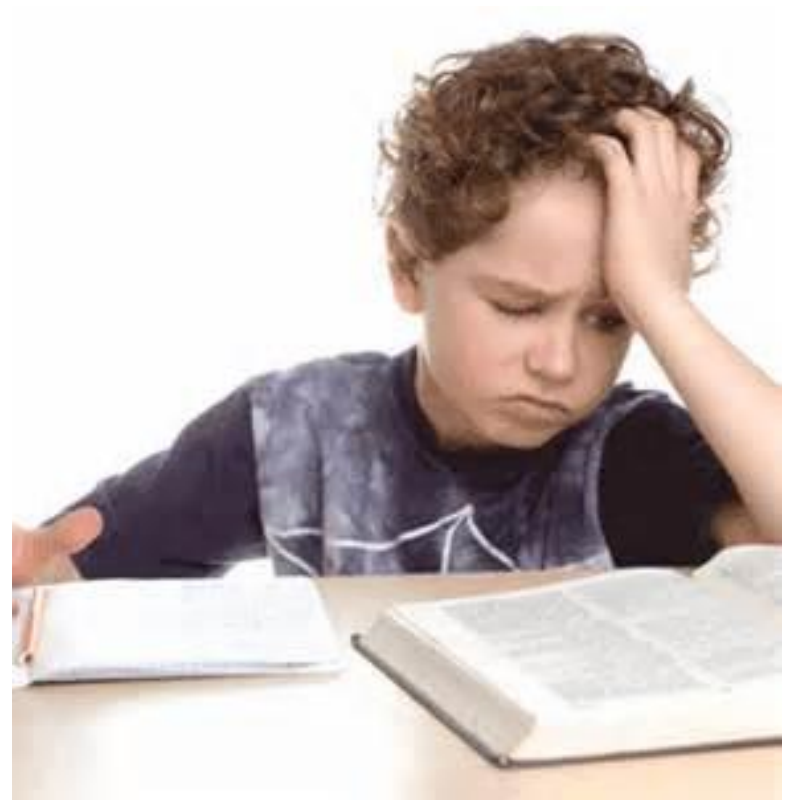
REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
CONTROL ESCOLAR PARA EL  
CICLO ESCOLAR 2013-2014



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**68.- Evaluación de Comprensión Lectora:** El maestro registrará en el momento correspondiente los niveles de comprensión lectora que describa la situación del alumno. El único objeto de estos aspectos que se relacionan con el desarrollo de la comprensión al leer y escribir, es el de **brindar mayor información** sobre este elemento de aprendizaje indispensable para el desempeño académico de los propios educandos. **Estos aspectos no deberán condicionar por sí mismos la promoción de grado**



**69.- Momentos de evaluación en la educación preescolar:** La evaluación del desempeño del alumno será exclusivamente cualitativa, por lo que el docente, en apego al programa de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, únicamente anotará en el Reporte de Evaluación, sus recomendaciones para que los padres de familia o tutores contribuyan a mejorar el desempeño de sus hijos o pupilos, sin emplear para ello ningún tipo de clasificación o referencia numérica.

...

69.3. A partir **del mes de noviembre**, el docente deberá registrar en el Reporte de Evaluación, las observaciones sobre los avances del alumno, así como las recomendaciones que considere necesarias para favorecer el avance del alumno para alcanzar los aprendizajes previstos en el Plan y Programas de Estudio.

AVANCES DEL(DE LA) ALUMNO(A)	
El(la) maestro(a) registrará sus observaciones sobre los avances del(de la) alumno(a).	
▶ LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	
NOVIEMBRE	
MARZO	
JULIO	

**70.- Escala de calificación y momentos para informar a los alumnos y padres de familia en la educación primaria y educación secundaria:** En apego a los programas de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, el docente asignará a cada estudiante una calificación en una escala de 5 a 10. Además, el docente hará un **informe de cada uno de sus alumnos que necesiten apoyo fuera del horario escolar**, en escritura, lectura o matemáticas, para que juntos, la escuela y la familia, realicen las acciones necesarias que le permitan al alumno avanzar al nivel de sus compañeros de grupo.

EVALUACIÓN DE HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA EL APRENDIZAJE		EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO, UTILICE HOJAS ADICIONALES	
OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		¿REQUIERE APOYO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR?	
		BIMESTRE	SÍ
ESCRITURA		I	<input type="radio"/>
		II	<input type="radio"/>
		III	<input type="radio"/>
		IV	<input type="radio"/>
		V	<input type="radio"/>
LECTURA		I	<input type="radio"/>
		II	<input type="radio"/>
		III	<input type="radio"/>
		IV	<input type="radio"/>
		V	<input type="radio"/>
MATEMÁTICAS		I	<input type="radio"/>
		II	<input type="radio"/>
		III	<input type="radio"/>
		IV	<input type="radio"/>
		V	<input type="radio"/>

## 70.1. Las calificaciones y los promedios que de las evaluaciones se generen, por **asignatura, grado escolar o nivel educativo**, se expresarán con un número **truncado a décimos**.

El(la) maestro(a) registrará las calificaciones y los promedios que se generen de las evaluaciones por asignatura, grado escolar o nivel educativo y se expresarán con número truncado a décimos.

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
MATEMÁTICAS	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
EXPLORACIÓN DE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
EDUCACIÓN FÍSICA	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
<b>INASISTENCIAS</b>						TOTAL DE INASISTENCIAS
MARQUE SI EL APRENDIZAJE DEL(DE LA) ALUMNO(A) SE ENCUENTRA EN RIESGO.		ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>		

PROMEDIO FINAL DE GRADO ESCOLAR	
<b>7</b>	<b>1</b>
NÚMERO ENTERO	DECIMAL
•	
El(la) alumno(a) que concluya el primer grado será promovido al segundo grado.	

FIRMA DE LA MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR(A)	
BIMESTRE I	BIMESTRE IV
BIMESTRE II	BIMESTRE V
BIMESTRE III	

## Examen Final

70.2.1. En los grados de 3º de primaria a 3º de secundaria se aplicará un **examen** final que servirá para calificar el quinto bimestre.

Dicho examen deberá aplicarse **diez días hábiles** antes de la terminación del ciclo escolar en el caso de primaria, y **quince días hábiles** antes de la terminación del ciclo escolar en el caso de secundaria.

PRIMARIA				SECUNDARIA		
3 <sup>er</sup>	4 <sup>o</sup>	5 <sup>o</sup>	6 <sup>o</sup>	1 <sup>er</sup>	2 <sup>o</sup>	3 <sup>er</sup>

- 70.2.2. El examen final podrá ser elaborado por el Consejo Técnico Escolar, por el Consejo Técnico de Zona o por la autoridad educativa local y se hará con preguntas abiertas que muestren los aprendizajes más relevantes de los alumnos, respecto a la totalidad de las asignaturas cursadas; esto es, se deberán elaborar reactivos que permitan evaluar cada una de las asignatura respecto de los contenidos de los cinco bimestres. **La elaboración del examen final corresponde en primer instancia al Consejo Técnico Escolar.**

Entre otros aspectos, el docente deberá considerar para calificar el examen final, además del dominio de los aprendizajes, la capacidad de expresión, comprensión y opinión que demuestre el alumno, así mismo, tomará en cuenta los resultados de los procesos de evaluación que se hayan implementado durante el bimestre con el objeto de mejorar su calificación (trabajos de investigación, ensayos, elaboración de proyectos, y en general, actividades que al efecto haya realizado el educando para alcanzar los aprendizajes esperados).



**70.2.3.** La calificación del examen final, el promedio de grado y, en su caso, el promedio de nivel educativo, serán entregadas por los docentes a la Dirección de la escuela y comunicadas a los padres de familia o tutores, a más tardar el último día del ciclo escolar.

Concluida la aplicación de los exámenes, el tiempo restante de la jornada y del calendario escolar se dedicará a realizar actividades que fortalezcan y enriquezcan los aprendizajes logrados a lo largo del ciclo, especialmente aquellas relacionadas con las asignaturas que requieran reforzamiento.

**El Consejo Técnico Escolar decidirá** si la calificación obtenida en el examen final será la calificación que deberá registrarse para todas las asignaturas del quinto bimestre, o bien, habrá calificación independiente en cada una de las asignaturas.

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL					<b>7.5</b>	
MATEMÁTICAS					<b>7.5</b>	
EXPLORACIÓN DE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD					<b>7.5</b>	
FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA					<b>7.5</b>	
EDUCACIÓN FÍSICA					<b>7.5</b>	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA					<b>7.5</b>	

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL					<b>7.2</b>	
MATEMÁTICAS					<b>6.8</b>	
EXPLORACIÓN DE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD					<b>9.6</b>	
FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA					<b>8.9</b>	
EDUCACIÓN FÍSICA					<b>10.0</b>	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA					<b>10.0</b>	

## 70.4 Exámenes de recuperación en el nivel secundaria: Con objeto de brindar apoyo oportuno a los alumnos de nivel secundaria que se encuentren en riesgo de no acreditar al final del ciclo escolar una asignatura o grado escolar, se establece la posibilidad de presentar uno o más exámenes de recuperación, de acuerdo a lo siguiente:

El(la) maestro(a) registrará las calificaciones y los promedios que se generen de las evaluaciones por asignatura, grado escolar o nivel educativo y se expresarán con número truncado a décimos.

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL I						
SEGUNDA LENGUA: INGLÉS I						
MATEMÁTICAS I						
CIENCIAS I (ÉNFASIS EN BIOLOGÍA)						
TECNOLOGÍA I						
GEOGRAFÍA DE MÉXICO Y DEL MUNDO						
ASIGNATURA ESTATAL						
EDUCACIÓN FÍSICA I						
ARTES I (MÚSICA, DANZA, TEATRO O ARTES VISUALES)						
INASISTENCIAS						TOTAL DE INASISTENCIAS
MARQUE SI EL APRENDIZAJE Y/O LA PROMOCIÓN DE GRADO DEL(DE LA) ALUMNO(A) SE ENCUENTRA(N) EN RIESGO.	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>			

RESULTADOS DE EXÁMENES DE RECUPERACIÓN (SI ES NECESARIO)				
ASIGNATURAS	I	II	III	IV

PROMEDIO FINAL DE GRADO ESCOLAR

	•	
NÚMERO ENTERO		DECIMAL

TECNOLOGÍA I	CLAVE: _____
ÉNFASIS: _____	
ARTES I	
DISCIPLINA: _____	
ASIGNATURA ESTATAL	
DISCIPLINA: _____	

TUTORÍA	ASISTIÓ:    sí <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
---------	---

- 70.4.1. A partir del tercer bimestre, el alumno que presente evaluaciones bimestrales no acreditadas de una o más asignaturas del grado, podrá dedicar más tiempo durante su estancia en la escuela, al estudio de dichas asignaturas, en tanto regulariza su situación académica y a fin de preparar la presentación de uno o más exámenes de recuperación. Con el propósito de organizar el estudio adecuadamente, el alumno podrá recibir el apoyo de un tutor académico designado por el Consejo Técnico, cuando ello sea posible.
- 70.4.2. Para gozar de los beneficios de este artículo, el alumno, los padres de familia o tutores, deberán suscribir los compromisos que el Consejo Técnico, Director de la institución educativa pública o particular con autorización o los docentes establezcan, a fin de asegurar que su comportamiento y dedicación a su recuperación académica, sean los adecuados. **Dichos compromisos podrán incluir la realización de tareas, actividades académicas extraordinarias, el buen comportamiento del alumno y otros aspectos que garanticen que al final del ciclo escolar el alumno adquiera los aprendizajes esperados de acuerdo al Plan y Programa de Estudio.**

De no darse cumplimiento a dichos compromisos, el alumno podrá perder el derecho de presentar exámenes de recuperación.

- 70.4.3. El examen o exámenes de recuperación serán **elaborados por el docente** de la asignatura y contendrán los aprendizajes relevantes del bimestre o bimestres objeto de examen. Será decisión del docente, determinar la aplicación de un examen de recuperación de asignatura por bimestre no acreditado o de un solo examen de recuperación que considere los contenidos de más de un bimestre no acreditados.
- 70.4.4. El examen o exámenes de recuperación, deberán ser aplicados en el momento que el alumno, el docente y en su caso, el tutor académico, lo consideren conveniente, siempre que ello sea antes de la evaluación del quinto bimestre o examen final que todo alumno deberá presentar. Únicamente podrán presentarse exámenes de recuperación de los primeros cuatro bimestres.

70.4.5. Si el resultado obtenido en el examen o exámenes de recuperación es aprobatorio, será éste el que deberá reportarse como calificación en el bimestre o bimestres correspondientes que no fueron acreditados, cancelándose la calificación originalmente obtenida.

El(la) maestro(a) registrará las calificaciones y los promedios que se generen de las evaluaciones por asignatura, grado escolar o nivel educativo y se expresarán con número truncado a décimos.

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL I	6	<del>5</del>	<del>5</del>	6	6	
SEGUNDA LENGUA: INGLÉS I	6	<del>5</del>	6	6	6	
MATEMÁTICAS I	<del>5</del>	<del>5</del>	<del>5</del>	6	6	
CIENCIAS I (ÉNFASIS EN BIOLOGÍA)	6	<del>5</del>	6	6	6	
TECNOLOGÍA I	<del>5</del>	6	6	6	6	
GEOGRAFÍA DE MÉXICO Y DEL MUNDO	7	6	7	6	6	
ASIGNATURA ESTATAL	7	7	6	7	6	
EDUCACIÓN FÍSICA I	10	9	9	9	10	
ARTES I (MÚSICA, DANZA, TEATRO O ARTES VISUALES)	8	8	9	8	8	
INASISTENCIAS						
	TOTAL DE INASISTENCIAS					
MARQUE SI EL APRENDIZAJE Y/O LA PROMOCIÓN DE GRADO DEL(DE LA) ALUMNO(A) SE ENCUENTRA(N) EN RIESGO.	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>			

RESULTADOS DE EXÁMENES DE RECUPERACIÓN (SI ES NECESARIO)				
ASIGNATURAS	I	II	III	IV
ESPAÑOL I	/	6	6	/
INGLÉS I	/	6	/	/
MATEMÁTICAS I	7	7	7	/
CIENCIAS I	/	7	/	/
TECNOLOGÍA I	7	/	/	/

PROMEDIO FINAL DE GRADO ESCOLAR

	•	
NÚMERO ENTERO		DECIMAL

TECNOLOGÍA I	CLAVE: _____
ÉNFASIS: _____	
ARTES I	
DISCIPLINA: _____	
ASIGNATURA ESTATAL	
DISCIPLINA: _____	
TUTORÍA	ASISTIÓ:    SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>

- 70.4.6. Para que un alumno pueda dedicar durante la jornada escolar mayor tiempo de estudio a los contenidos bimestrales de las asignaturas no acreditadas, podrá dejar de asistir, temporalmente y en tanto se regulariza académicamente, a las clases en las que su desempeño académico sea favorable. Para ello, el alumno contará con la autorización del Consejo Técnico o del Director de la institución educativa pública o particular con autorización, misma que podrá otorgarse previa suscripción de los compromisos correspondientes.
- 70.4.7. La inasistencia temporal a clases de una o más asignaturas, no exime al alumno de presentar las evaluaciones bimestrales correspondientes.
- 70.4.8. Los docentes buscarán que los padres de familia o tutores se involucren en los apoyos que requieran sus hijos o pupilos para recuperar su situación académica.
- 70.4.9. El tutor académico, el docente y en su caso, las demás autoridades de la escuela, deberán coordinarse para acordar las acciones necesarias a fin de asegurar la equidad y eficiencia de los procesos asociados a la presentación de los exámenes de recuperación.

**72.- Reglas de Acreditación:** Son reglas aplicables a la acreditación de estudios, las siguientes:

- 72.1. Las calificaciones y los promedios que de las evaluaciones se generen, por asignatura, grado escolar o nivel educativo, se expresarán con un número truncado a décimos en una escala del 5 al 10, de acuerdo con lo que se señala en la Norma 70.
  
- 72.7. **Promedio Final de Nivel Educativo para Educación Primaria:** En el caso de la educación primaria, es la suma de los promedios finales de los seis grados que conforman el nivel, dividida entre seis.
  
- 72.8. **Promedio Final de Nivel Educativo para Educación Secundaria:** Para la educación secundaria, es la suma de los promedios finales de los tres grados que conforman el nivel, dividida entre tres.



**73.- Criterios de acreditación de grado o nivel educativo:** Se establecen para cada periodo de la educación básica, (1º a 3º de preescolar, 1º a 3º de primaria, 4º a 6º de primaria y 1º a 3º de secundaria) los siguientes criterios de acreditación de grado:

## 73.2. Educación Primaria:

- 73.2.1. La acreditación de primer grado de la educación primaria se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado.
- 73.2.2. La acreditación de segundo o tercer grado se obtendrá al tener un promedio final mínimo de 6.0
- 73.2.3. Cuando el alumno tenga un promedio final mínimo de 6.0 **en cada asignatura**, acreditará el grado cursado. Esto es aplicable para los grados cuarto, quinto y sexto de la educación primaria.

**74.- Criterios de Promoción:** Se establecen para cada periodo de la educación básica, (1º a 3º de preescolar, 1º a 3º de primaria, 4º a 6º de primaria y 1º a 3º de secundaria) los siguientes criterios de promoción de grado o nivel educativo:

**74.2. Educación Primaria:**

74.2.1. El alumno que concluya primer grado, será promovido a segundo grado.

74.2.2. En los grados segundo y tercero de la educación primaria, el alumno será promovido al siguiente grado, cuando:

74.2.2.1. acredite todas las asignaturas del grado cursado, o

### 74.2.2.2. Obtenga un promedio final mínimo de 6.0 en el grado cursado, **aún si no acredita el total de asignaturas.**

Cuando el alumno no se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, podrá ser promovido al siguiente grado o retenido en el mismo grado, según lo determine conveniente el docente. En caso de que el docente determine la promoción del menor, esta podrá condicionarse a la suscripción por parte de los padres de familia o tutores, de los compromisos necesarios para brindar apoyo al menor, por medio de la **CARTA COMPROMISO** prevista en el **Anexo No 13** (modelo sugerido) que incluya un plan de trabajo extraescolar con estrategias pedagógicas para apoyar el aprendizaje del alumno en el siguiente grado.

La determinación de no promover a un alumno podrá adoptarse por el docente, por una sola vez durante el segundo periodo de la educación básica. Esto implica que un alumno retenido en segundo grado, ya no podrá ser retenido en tercer grado. De igual forma, un alumno no podrá ser retenido en segundo o en tercer grado por más de una ocasión.

# TÍTULO VIII REGULARIZACIÓN

REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
CONTROL ESCOLAR PARA EL  
CICLO ESCOLAR 2013-2014



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**84.- Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria y Secundaria:** La Evaluación General de Conocimientos (EGC), es un mecanismo de acreditación que permitirá al alumno regularizar sus estudios, o bien, cuando sea procedente, mejorar su historial académico.

...

84.3 Para los alumnos regulares que requieran mejorar su historial académico de sexto grado de la educación primaria o en cualquiera de los grados de la educación secundaria, teniendo acreditado el grado, será posible realizar la aplicación del EGC, siempre y cuando los padres de familia o tutores soliciten al Director de la institución educativa pública o particular con autorización dicha aplicación.

Con la finalidad de evitar un abuso de estas prácticas que genere desventaja a los alumnos regulares, **solo será posible realizar dicha evaluación por una ocasión.** Asimismo, con la finalidad de no afectar el desempeño académico del alumno, no se renunciará a la calificación obtenida durante el ciclo escolar si el resultado de la EGC no es favorable.

# TÍTULO IX CERTIFICACIÓN

REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
CONTROL ESCOLAR PARA EL  
CICLO ESCOLAR 2013-2014



SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**87.- Documentos de Certificación:** Son los siguientes:

- 87.1. Certificación de Estudios de Educación Preescolar, para los menores que hayan cursado y concluido la educación preescolar a partir del ciclo escolar 2004-2005 y hasta el ciclo escolar 2011-2012.
- 87.2. Certificado y Certificación de Educación Primaria.
- 87.3. Certificación de Educación Básica del ciclo escolar 2012-2013.
- 87.4. Certificado y Certificación de Estudios de Educación Secundaria.
- 87.5. Certificados de Estudios que emitan las entidades federativas, en formatos propios, validados por DG AIR e incluidos en el Catálogo Nacional de Formatos de Certificación de Educación Básica.
- 87.6. Reporte de Evaluación
- ...

93.1. Para el cálculo del promedio que se registre en los Certificados:

93.1.1. El promedio que se registre en el Certificado de Educación Primaria, será el resultado de sumar los promedios finales de los seis grados que conforman el nivel, dividida entre seis, por ser este el número de grados cursados. Al registrarse este promedio se expresará con un número truncado a décimos. La calificación mínima que deberá aparecer en este documento es de 6.0 (seis punto cero). Lo anterior, sin perjuicio de observar lo establecido para el caso de los alumnos “Sin Antecedentes” o provenientes del extranjero, de conformidad con el criterio señalado en la Norma 72.7.

Para el caso de los alumnos con aptitudes sobresalientes que hayan sido acreditados y promovidos anticipadamente, el promedio que se registre en el Certificado de Educación Primaria, será el resultado de sumar los promedios finales de los grados cursados y se dividirá entre el número de estos.



- 93.1.2. El promedio de Educación Secundaria, será el resultado de sumar los promedios finales de los tres grados que conforman el nivel, dividida entre tres. Al registrarse este promedio se expresará con un número truncado a décimos. La calificación mínima que deberá aparecer en este documento es de 6.0 (seis punto cero). Lo anterior, sin perjuicio de observar lo establecido para el caso de los alumnos “Sin Antecedentes” o provenientes del extranjero, de conformidad con el criterio señalado en la Norma 72.8.

Para el caso de los alumnos con aptitudes sobresalientes que hayan sido acreditados y promovidos anticipadamente, el promedio que se registre en el Certificado de Educación Secundaria, será el resultado de sumar los promedios finales de los grados cursados y se dividirá entre el número de estos.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PARA LA  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
[deb@sep.gob.mx](mailto:deb@sep.gob.mx)

REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
CONTROL ESCOLAR PARA EL  
CICLO ESCOLAR 2013-2014



SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA